



**SELLO QVARTO, O VAFEN-
TA MARA VEBIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

para q. los Dependientes de Correos y Caminos en los Casos de contrahe-
Exponales exten suetos ala Justicia R., en la forma modo, y circuns-
tancias que contiene, De la qual se hizo relacion, y tambien del Acto
provehido a continuacion por el S. Alcalde mayor, y Corregidor Interino
Y el Ayuntamiento en inteligencia de dha. R. orden = Acordo se que
y cumpla, colocandose un exemplar en el Libro corriente de Cartas
R. para los efectos q. conduzcan.

Se dio un Oficio del S. Intendente Gnal de esta Provincia su
y ha veinte y ocho del proximo Marzo, insertando la R. orden que le
prohibiendo la d. fiesta de Polvora (han comunicado los S. Directores Generales de Rentas mandando se
lleve a puxo, y deuido efecto la R. Tedula de quinze de octubre de mil sete-
cientos setenta y uno, prohibiendo que ningun Chetexo pueda vender
tizar, ni disparar fuegos en ninguna fiesta particular por sumuosa q.
sea; De todo lo qual se entere el Ayuntamiento: Quien haviendolo
vdo, y obedecido la citada R. orden = Acordo su entero cumplim. to
y q. se colga. en el Libro corriente de Cartas R. para q. en todo
tiempo conste.

Se mandada la Ciudad por el S. D. Diego Pareja y Paran
Dona Regidor, y actual Ful Executor de parar en su poder algunos
de los Interinos de la Real Audiencia de Sevilla, en razon de los puestos
el Libro Real. y Oficios del S. Intendente Gnal de esta Provincia,